



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370 -2014-A/MDP

Pangoa, 04 de Abril del 2014

VISTO: El Informe Legal N° 070-2014-OAL/MDP, de Asesoría Legal y el Informe N°213-2014-UASA/MDP de la Unidad de Abastecimiento; referente a la rescisión de Contrato N° 047-2012-GM/MDP - Contrato del Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil: Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el distrito de Pangoa - Satipo - Junín; por haber acumulado monto máximo de la penalidad materia del contrato.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II, VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 15/05/2012 el Comité Especial Permanente de la Municipalidad, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 016-2012-CEP/MDP, para la Contratación de Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil: Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el distrito de Pangoa - Satipo - Junín; en consecuencia se suscribe Contrato N°047-2012-GM/MDP de fecha 25/06/2012 con el CONSORCIO CUBA VIDAURRE;

Que, con fecha 11/12/2013 la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite la Carta N° 0012013-MDP/SGDUR-DEP-UF/HJVB al CONSORCIO CUBA VIDAURRE, adjuntando las observaciones planteadas por el Área correspondiente; observaciones que a la fecha no han sido absueltas conforme se comunica en el Informe Técnico N°005-2014/MPE-MDP, de la Supervisora del proyecto;

Que, con Informe N° 213-2014-UASA/MDP remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que el CONSORCIO CUBA VIDAURRE ha llegado a la acumulación máxima de la penalidad permitida del 10% del monto contractual que es de S/. 13,000.00 nuevos soles; por lo que sugiere resolver el Contrato N° 047-2012-GM/MDP con acto resolutorio, por causas imputables al Contratista, según el Art 44° de la Ley de Contrataciones y Art. 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en prima facie la resolución es una categoría jurídica, que se invoca para declarar la ineficacia de la relación jurídica patrimonial cuando se desprende defectos que posibiliten su funcionabilidad; en este caso se advierte que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 44° del D.L. N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado precisa "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma;

Que, de acuerdo al **Artículo 165° de la referida Ley, la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación será en** caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días}$$



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento;

Que, en ese orden de ideas, se infiere que los hechos se subsumen en la causal de resolución ipso jure e in limite previsto en el Art. 166° y el tercer párrafo del Art. 169° 44° del D.L N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; por tal razón no es necesario realizar requerimiento previo, debiendo declararse la Resolución del Contrato N° 047-2012-GM/MDP- Contrato del Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil: Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Solidos en el distrito de Pangoa – Satipo – Junín;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la RESOLUCION del Contrato N°047-2012-GM/MDP de fecha 25/06/2012, para la **Contrato del Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil: Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Solidos en el distrito de Pangoa – Satipo – Junín;** por las causales imputables al Contratista y haber acumulado monto máximo de la penalidad materia del contrato.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración, remitir copia de la documentación al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, para su conocimiento y fines de Ley; asimismo copia del expediente al Procurador Publico Municipal a fin de que proceda intervenir las acciones legales correspondientes conforme a su competencia; y disponer la aplicación de penalidades y demás consecuencias contractuales emanada del incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales que el caso amerite.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal y Asesoría Legal que comunique el presente acto resolutivo mediante Carta Notarial.

Artículo cuarto.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Sub Gerente de Administración, Sub Gerente del DUR, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

INFORME LEGAL N° 070-2014-ALE/MDP

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
ASUNTO : APLICACION DE PENALIDADES
REF. : INFORME N° 213-2014-UASA/MDP
DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUÑO
ASESOR LEGAL EXTERNO
FECHA : PANGO, 24 DE MARZO DEL 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
27 MAR 2014
HORA: 12:40 FOLIO:
EXP: 543 FIRMA: /

Mediante la presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia, suscrito por el Jefe de Abastecimientos que señala que la Municipalidad Distrital de Pangoa y Consorcio Cuba Vidaurre han suscrito el Contrato N° 047-2012-GM/MDP "Contratación de Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil : Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de PANGO - SATIPO - JUNIN", suscrito con CONSORCIO CUBA VIDAURRE, conformado por la Empresa Consultora y Ejecutora de Proyectos Exitosos SRL y Angel Vidaurre Suclupe; se realiza el análisis legal siguiente :

Primero .- Que, con fecha 25 de Junio del 2012 la Municipalidad Distrital de Pangoa y Consorcio Cuba Vidaurre hemos suscrito el Contrato N° 047-2012-GM/MDP "Contratación de Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil : Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de PANGO - SATIPO - JUNIN" de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes aplicables según el Sistema de Inversión Pública SNIP.

Segundo .- Que, la cláusula cuarta del contrato señala la forma de pago al consultor en tres partes: 1) El 30 % a la presentación del Perfil el primer borrador (Cronograma de Ejecución, Aspectos Generales, Unidad Formuladora y Ejecutora, Participación de las Entidades involucradas y de los Beneficiarios, Marco Referencial. Asimismo a la conformidad de la Unidad solicitante. 2) El 60% a la presentación de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto a la Oficina de Estudios y Proyectos. Así mismo a la conformidad de la Unidad solicitante. 3) El 10% a la aprobación del Estudio de Pre Inversión por la Municipalidad Distrital de Pangoa. Asimismo a la conformidad de la Unidad solicitante. De la misma manera en la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución es por (90) días calendarios.

Tercero .- Que, con fecha 11 de Diciembre del 2013 la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite la Carta N° 001-2013-MDP/SGDUR-DEP-UF/HJVB al CONSORCIO CUBA VIDAURRE solicitando el Levantamiento de Observaciones; observaciones que a la fecha no han sido absueltas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA 31 MAR. 2014

23

Cuarto - Que, el Jefe de Abastecimientos ha presentado el Informe N° 213-2014-UASA/MDP señalando que el **CONSORCIO CUBA VIDAURRE** ha llegado a la acumulación del 10% del monto contractual que es S/. 13,000.00 Nuevos Soles y que por el concepto de penalidad acumulada de 543 días asciende a la suma de S/. 313,733.33 Nuevos Soles y finalmente sugiere la Resolución del Contrato por la causal de incumplimiento, conforme a lo prescrito por la cláusula undécima del Contrato N° 047-2012-GM/MDP.

Quinto .- Que, en prima facie la resolución es una categoría jurídica, que se invoca para declarar la ineficacia de la relación jurídica patrimonial cuando se desprenden defectos que posibiliten su funcionalidad; en este caso se advierte que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 44° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato por obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa

Sexto .- Que, en el caso examine, se debe tener en cuenta que el Art. 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D. S. N° 184-2008-EF dispone que "en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final , o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento y se aplicará la siguiente fórmula .

Séptimo .- Que, en ese orden de ideas, se infiere que los hechos se subsumen en la causal de resolución ipso jure e in límite previsto en el art. 166° y el tercer párrafo del artículo 169° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tal razón no es necesario realizar requerimiento previo, por lo que se debe emitir el presente acto administrativo, declarando la Resolución del Contrato N° 047-2012-GM/MDP "**Contratación de Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil : Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de PANGOA – SATIPO – UNIN**".

OPINION

Mediante Resolución de Alcaldía se debe proceder a la RESOLUCION DEL CONTRATO N° 047-2012-GM/MDP "Contratación de Servicio para la Elaboración de Estudio a nivel de Perfil : Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de PANGOA – SATIPO – JUNIN", suscrito con CONSORCIO CUBA VIDAURRE, por haber acumulado el monto máximo de la penalidad materia del contrato.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Handwritten Signature]
Abog. Roosevelt Ramos Reymundo
ASESOR LEGAL EXTERNO
CAJ. 1254

PROVEIDO

PASE A: SECRETARIA GEN.

PARA: PARA VARIAS COMES -
PENDIENTE RESOLUCION

FECHA: 27/03/14





Municipalidad Distrital de Pangoa

Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INFORME N° 213-2014-UASA/MDP

A : LAURA BONIFACIO HUGO FLORIAN
Sub Gerente de Administración

DE : JHONATAN A. GAMARRA OSCANOVA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : APLICACIÓN DE PENALIDADES
Servicio para la elaboración de estudio a nivel de perfil: "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Pangoa - Satipo - Junin"

REF. : Contrato N° 047-2012-GM/MDP

FECHA : Pangoa, 21 de marzo de 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA	
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION	
RECEPCION	
FECHA	24 MAR 2014
EXP.	543 HORA: 09:08
FIRMA	N° FOLIOS 01 FOL

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente e informarle el cálculo de la penalidad al Contrato N° 047-2012-GM/MDP, de la siguiente manera:

I. Antecedentes

- ✓ Con fecha 25 de junio del 2012 se suscribe el Contrato N° 047-2012-GM/MDP, con el Consorcio Cuba Vidaurre, integrado por (1) Consultora y Ejecutora Proyectos Exitosos S.R.L. y (2) Ángel Vidaurre Suclupe, para la elaboración de estudio a nivel de perfil: "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Pangoa - Satipo - Junin", por un monto de S/. 130,000.00 (ciento treinta mil con 00/100 nuevo soles), con un Plazo de Ejecución de 90 días calendarios.

II. Acciones

Según el Clausula Décimo Segundo: Penalidades, del Contrato N° 047-2012-GM/MDP, indica: "...Si EL CONTRATISTA incurre en retrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato... se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. ..."

Revisando el expediente se determina que a la fecha no concluye con el servicio y tiene 543 días calendarios de retraso a la fecha de presente informe; usando la formula se tiene la siguiente penalidad:

Penalidad máxima (10% del monto)	: S/. 13,000.00
Penalidad Diaria	: S/. 577.78
Penalidad acumulada (543 días)	: S/. 313,733.33

Visto que se ha llegado al máximo de penalidad; en la Cláusula Décimo Segundo: Penalidades, del Contrato N° 047-2012-GM/MDP, indica: "... cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad. LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento..."



Municipalidad Distrital de Pangoa

Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



80

III. Recomendaciones

- ✓ Resolver el Contrato N° 047-2012-GM/MDP, con acto resolutivo, por causas imputables al contratista, según el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones y Artículos 167°, 168°, 169°, 169°, 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente,

PROVEIDO
 PASE N° ABESOR 1EB01 EXT.
 PARA SU INFORME TECNICO
 1EB02
 FECH. 24/03/14



INFORME LEGAL N° 060-2014-ALE/MDP

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
ASUNTO : PROSEGUIR CON PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO
REF. : EXP. N° 455; OFICIO N° 005-2013.PROC/SANPGA.
DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO
ASESOR LEGAL EXTERNO
FECHA : PANGO, 24 DE MARZO DEL 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GERENCIA
PANGOA

25 MAR 2014

HORA: 8:58 FOLIO: 078
EXP: 955

Mediante la presente es grato saludarlo y en atención al documento de la referencia, suscrito por el Abog. Juan Víctor Ortega Loayza – EX. PROCURADOR PUBLICO – que sugiere al Asesor Legal Interno del período AGOSTO 2013 Abog. Ricardo Antonio León Flores continuar con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se realiza el análisis legal siguiente :

Primero .- El presente es en atención al Contrato N° 047-2012-GM/MDP “Contratación de Servicio para la Elaboración de Estudio a Nivel de Perfil : Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Pangoa – Satipo – Junín”; la Municipalidad Distrital de Pangoa ha contratado con el CONSORCIO CUBA VIDAURRE conformado por la Consultora y Ejecutora de Proyectos Exitosos SRL y Angel Vidaurre Suclupe; sin embargo, se aprecia que la Orden de Servicio N° 3474, Informe N° 349-2013-MDP/ABAST/JVS suscrito por Jhonny Edwin Victorio Santos, Período Julio 2013 – Jefe de Abastecimientos - y el Informe Legal N° 077-2013-ALI/RALF/MDP suscrito por el Abog. Ricardo Antonio León Flores Período JULIO 2013 – Asesor Interno de la Municipalidad Distrital de Pangoa -; se han referido a una de las empresas conformantes del Consorcio Consultora y Ejecutora de Proyectos Exitosos SRL, cuando lo correcto es dirigirse al CONSORCIO CUBA VIDAURRE; por lo que toda la documentación es nula.

Segundo .- El contrato se ha suscrito el 25.06.2012 y siendo el plazo de ejecución (90) días calendario, culminaba el 25.09.2012 y no habiendo modificado el contrato, se debe proceder a la aplicación de penalidades para la Resolución del Contrato.

Tercero .- Teniendo en consideración que el presente informe es del 05.08.2013, y habiendo recepcionado otros documentos referentes al mismo contrato, se ha derivado al Jefe de Abastecimientos para que presente el Informe Técnico de Aplicación de Penalidades, para emitir Informe Legal y proceder a la Resolución del Contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESORIA LEGAL
PANGOA
01 ABR 2014
EXP: 955 HORA: 8:50
FOLIO: 078

OPINION

Remitir estos actuados al Jefe de Abastecimientos para que acumule al Expediente sobre el mismo contrato, que viene realizando el Informe Técnico de Aplicación de Penalidades.

Posteriormente realizar Informe Legal y proceder a la Resolución del Contrato.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Roosevelt Ramos Reymundo
ASESOR LEGAL EXTERNO
C.A.I. 1254